

RESOLUCIÓN 40E/2025, de 17 de febrero, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria de "Ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas 2025". Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-0526-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Servicio de Infraestructuras Agrarias Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria Tfno.:848428910 Fax: Dirección: C/ González Tablas Nº 9 3ª Planta Correo-Electrónico: miriam.arrastia.martinez@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas 2025.

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA).

Corresponde a la Comunidad Foral de Navarra en virtud de lo establecido en el artículo 56.1.a) de la LORAFNA y, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, la competencia exclusiva, en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

Constituyen, entre otros objetivos del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, apoyar la promoción de infraestructuras y equipamientos de titularidad y uso público que guarden relación directa con la ganadería. La puesta en marcha de la convocatoria de ayudas a infraestructuras locales ganaderas es altamente demandada por las Entidades Locales navarras.

Al tratarse de un gasto plurianual superior a 600.000 euros, es precisa aprobación por el Gobierno de Navarra. Por Acuerdo de Gobierno de 20 de noviembre de 2024 se autorizó al Director General de Agricultura y Ganadería a comprometer un gasto de carácter plurianual para el ejercicio 2026, destinado a financiar los gastos de la convocatoria de ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas para el año 2025.

El importe de esta autorización asciende a 1.300.000.

El Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola

común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 73 las ayudas a inversiones.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, se aprobó el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

En este Plan Estratégico está contemplada la medida 6843.2 - Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad, medida que contribuye al objetivo SO2 "Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización".

Los criterios de selección, incluidos en los anexos de la convocatoria, cuentan con el acuerdo del Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 y han sido revisados por la Autoridad de Gestión del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 con fecha 28 de noviembre de 2024.

Son de aplicación los siguientes reglamentos:

Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, que permite con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, seguir aplicando el Reglamento (UE) nº 1305/2013 a la ejecución de los programas para el desarrollo rural, en las mismas condiciones, a los compromisos y gastos efectuados por las entidades beneficiarias y abonados por el organismo pagador en el marco de dichos programas para el desarrollo rural hasta el 31 de diciembre de 2025.

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

El artículo 19, el título III, capítulo II, a excepción del artículo 28, párrafo primero, letra c), y los artículos 46 y 48 del Reglamento (UE) 2021/1060 se aplicarán a la ayuda financiada por el FEADER.

Asimismo, es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La presente Resolución se dicta al amparo de la disposición final primera del Decreto Foral 49/2023, de 24 de mayo, por el que se regula el sistema de gobernanza del plan estratégico de la política agrícola común y su funcionamiento, en la que faculta a la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y a las personas titulares de las direcciones generales, en su caso, para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mencionado Decreto Foral y, en particular, para establecer las normas, convocatorias y bases reguladoras de las subvenciones total o parcialmente financiadas por los fondos europeos agrícolas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1º. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas en el año 2025, en la forma que figura en el anexo I, y se aprueban los anexos desde el II al XIV en la forma que se recoge en la presente Resolución.

2º. Aprobación de la convocatoria.

Se aprueba la convocatoria de ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas para el ejercicio 2025.

3º. Créditos presupuestarios.

Para atender los gastos que origina la presente convocatoria, se autoriza un gasto de 1.300.000 euros con cargo a la partida equivalente a la 710006 71500 7609 414303 PEPAC FEADER 2023-2027 - Inversiones en Infraestructuras Locales Ganaderas, del presupuesto de 2025, que a los efectos se habilite en el presupuesto de gastos del año 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para hacer frente a la convocatoria que se regula en el anexo I de esta Resolución.

4º. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en 40 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5º. Condición de aplicación de las ayudas.

La aplicación de lo dispuesto en esta Resolución estará condicionada a lo dispuesto por la Comisión Europea respecto de la medida 6843.2 - Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad. En el mismo sentido, cualquier cambio que deba realizarse en dicha medida para atender las exigencias de la Comisión Europea, conllevará la adaptación de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en esta Resolución.

6º. Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas son las relacionadas en los listados que figuran en la medida 6613 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

7º. Comunicación en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

Se deberá registrar en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria.

8º. Publicar esta Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

9º. Recurso contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras y la convocatoria, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10º. Trasladar esta Resolución al Servicio de Infraestructuras Agrarias, al Negociado de Asuntos Económicos y al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 17 de febrero de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Ignacio Gil Jordán

Número anexo	Denominación.
	Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas para el año 2025.
Anexo I	Bases reguladoras de las ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas para el año 2025.
Anexo II	Solicitud de ayudas a infraestructuras locales ganaderas.
Anexo III	Contenido mínimo de los proyectos y memorias técnicas.
Anexo IV	Módulos de inversión.
Anexo V	Justificación de moderación de costes.
Anexo VI	Autorización del titular de la parcela al solicitante.
Anexo VII	Certificado de ordenanzas reguladoras de los bienes comunales.
Anexo VIII	Certificado de titularidad pública.
Anexo IX	Declaración de compromisos.
Anexo X	Relación de UGM (unidad de ganado mayor) de las explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a 1 de octubre del año anterior a la convocatoria y domiciliadas en la entidad local solicitante.
Anexo XI	Declaración sobre el canon de aprovechamiento comunal.
Anexo XII	Solicitud de modificación de proyecto ayudas a infraestructuras locales ganaderas.
Anexo XIII	Solicitud de pago.
Anexo XIV	Certificación sobre la justificación de la elección del proveedor.

ANEXO I

Bases reguladoras de las ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas para el año 2025.

Base 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Estas bases tienen por objeto regular, en el 2025, las ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en el marco del artículo 73 del Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de

diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Base 2. Finalidad de la medida.

1. Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y a lo determinado en el Plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, es finalidad última de esta medida apoyar la promoción de infraestructuras y equipamientos de titularidad y uso público, que guarden relación directa con la ganadería.

2. Se considera objetivo específico relacionado, mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular, haciendo mayor hincapié en investigación, tecnología y digitalización.

Se consideran necesidades atendidas por esta medida:

- Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias, con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida, mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción. (Competitividad y sostenibilidad).
- Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles. (Productividad y sostenibilidad).
- Favorecer la integración en entidades asociativas y la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor.

Base 3. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en esta Resolución las entidades locales de Navarra.

Base 4. Criterios de admisibilidad de las personas beneficiarias y de las inversiones.

1. Podrán ser beneficiarias de la medida las entidades descritas en la base anterior que realicen las inversiones en Navarra y sean titulares o dispongan del uso de los terrenos o edificaciones sobre los que recaiga la actuación subvencionable y las no territoriales que gestionen territorio de uso público.

2. Las inversiones serán subvencionables si, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda a través del Catálogo de Trámites de Gobierno de Navarra, que se encuentra a disposición de las beneficiarias en el portal de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es) (anexo II), cumplen los siguientes criterios de admisibilidad:

a) Únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud de ayudas a la autoridad competente, con excepción de los gastos de redacción de proyecto o memoria técnica. Las inversiones no podrán ser iniciadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda. Si han sido iniciadas, se cerrará y archivará la solicitud de ayuda.

b) No concurrir ninguna circunstancia establecida en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que le impida ser persona beneficiaria.

Base 5. Actuaciones subvencionables.

1. Serán costes subvencionables los siguientes:

a) La promoción de pequeñas actuaciones de suministro de agua relacionadas con la ganadería y la alimentación animal (abrevaderos, balsas, etc.).

b) La creación y mejora de caminos públicos y otras vías de comunicación a pastos y también a núcleos de explotaciones ganaderas. No será objeto de subvención, la mejora de los caminos realizados en actuaciones de concentración parcelaria cuya fecha de Resolución de entrega de obras o documento equivalente no supere los 15 años.

c) Las inversiones en energías renovables y en nuevas tecnologías al servicio de infraestructuras locales ganaderas.

d) La creación y/o mejora de corrales municipales.

e) La construcción o rehabilitación de edificaciones para equipamientos públicos de servicios directamente relacionados con la ganadería.

f) Las infraestructuras y dotaciones ligadas a pastizales en montes comunales, tales como balsas, cierres, conducciones de agua, mangas de manejo, barreras canadienses, etc. No se subvencionarán labores de mantenimiento en cierres ganaderos tales como: tensado de alambres, grapado de alambres sueltos y/o colocación de grampillones. No serán subvencionables los desbroces.

1. El pago de la subvención referente a la documentación técnica, estará supeditado al pago de, al menos, una acción.

2. La moderación de costes se aplicará a los proyectos de obra o memorias valoradas, considerando las referencias recogidas en la base 13 de la presente Resolución.

3. En los gastos elegibles no se incluye el IVA.

Base 6. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá conceder a las entidades locales solicitantes, que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución, las siguientes ayudas:

a) En el caso de las entidades locales con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, recogidas en los listados que figuran en la medida 6613 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas del PEPAC 2023-2027, el 60% de la inversión subvencionable. El importe máximo de la inversión subvencionable por expediente será de 100.000 euros.

b) Para el resto de las entidades locales, el 40% de la inversión subvencionable. El importe máximo de la inversión subvencionable por expediente será de 30.000 euros.

c) No serán subvencionables los expedientes cuyo importe de inversión auxiliable no supere los 4.000 euros.

Base 7. Gasto subvencionable.

1. El gasto subvencionable estará integrado por el coste real sin IVA del total de los gastos de ejecución de obra, gastos de redacción de proyecto o memoria técnica, dirección de obra, seguridad y salud, obtención de inmuebles, maquinaria, equipos, y en su caso, de las inversiones materiales ligadas a la adquisición de tecnología.

El gasto subvencionable correspondiente a los gastos de redacción de proyecto o memoria técnica será como máximo el 5% del presupuesto de ejecución por contrata subvencionable moderado por el Servicio de Infraestructuras Agrarias, y el correspondiente a la dirección de obra será como máximo el 6% del presupuesto de ejecución por contrata subvencionable moderado por el Servicio de Infraestructuras Agrarias.

El presupuesto de ejecución por contrata incluye la inversión moderada aceptada por la Administración (presupuesto de ejecución material), más los gastos generales que serán como máximo el 10% del presupuesto de ejecución material subvencionable, y el beneficio industrial que será como máximo el 5% del presupuesto de ejecución material subvencionable.

2. En el caso de que la totalidad de la inversión o parte de ésta se vaya a realizar por medios propios o en "aúzolan", no se considerará gasto subvencionable el coste relativo a la mano de obra, ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, proporcionales al mismo. Deberá quedar claramente definido en una separata del proyecto presentado, y se marcará la

casilla correspondiente en el impreso de solicitud de ayuda (anexo II). Se entiende por auzolanos, los trabajos realizados por los vecinos de la localidad sin relación contractual con la misma.

Base 8. Forma de concesión y criterios de valoración.

1. Estas ayudas serán concedidas conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

2. La prelación de las solicitudes resultará de la suma de puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración hasta un máximo de 100 puntos.

2.1. Relación de UGM (unidad de ganado mayor) de las explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a 1 de octubre del año anterior a la convocatoria y domiciliadas en la entidad local solicitante, se puntuarán hasta 20 puntos. Se solicitará mediante anexo X. Se comprobarán las explotaciones ganaderas ubicadas en la entidad local solicitante y sus UGM, a 1 de octubre del año anterior a la convocatoria, según las cifras obtenidas, la graduación será:

- >0 UGM y < 150 UGM: 5 puntos.
- ≥ 150 UGM y < 750 UGM: 10 puntos.
- ≥ 750 UGM: 20 puntos.

2.2. Inversiones realizadas por entidades locales enclavadas en zonas con limitaciones naturales u otras zonas con limitaciones específicas y en zonas ZEC, según la certificación oficial vigente reconocida por la Comunidad Foral de Navarra y la Unión Europea y actuaciones en ZEC (Zonas Especial Conservación) podrán obtener hasta 25 puntos. Según las cifras obtenidas, la graduación será:

- Zonas de Alta Montaña: 5 puntos.
- Zonas de Montaña: 3 puntos.
- Zonas con Limitaciones Naturales (ZLN) distintas de montaña: 1 punto.
- Zonas con alto riesgo de incendio: 2 puntos. Las Entidades Locales que tengan zonas homogéneas de incendios (PYROMAS) con % de área quemada de media $\geq 0,22\%$.
- Zonas ZEC: 18 puntos. Se multiplicará el % del PEM auxiliabile tras moderación a ejecutar en zona ZEC respecto al PEM auxiliabile total.

2.3. Canon de aprovechamiento: Las entidades locales que tienen establecido canon de aprovechamiento de los bienes comunales. La puntuación será gradual, según los años de gestión del canon, de la siguiente manera:

- Por disponer de canon en el año previo a la publicación de la convocatoria: 1 punto.
- Por disponer de canon en los dos años previos a la publicación de la convocatoria: 3 puntos.
- Por disponer de canon en los tres años previos a la publicación de la convocatoria, o más: 5 puntos.

2.4. Interés social, económico y tecnológico. Las entidades locales que en sus proyectos incluyan actuaciones de interés social, económico y tecnológico para el sector ganadero, podrán obtener hasta un máximo de 50 puntos:

2.4.1) Infraestructuras consecuencia de procesos de concentración parcelaria: 50 puntos multiplicados por el % del PEM auxiliabile tras moderación de las inversiones de reposición y reestructuración de infraestructuras agrarias locales ganaderas acometidas como consecuencia de procesos de concentración parcelaria en los tres años siguientes a la Toma de Posesión Provisional de las nuevas fincas.

2.4.2) Infraestructuras de suministro de agua que ayuden al control de Tuberculosis en ganado vacuno: 50 puntos multiplicados por el % del PEM auxiliabile tras moderación. El Servicio de Infraestructuras Agrarias solicitará al Servicio de Ganadería del Gobierno de Navarra, un listado de Entidades Locales con incidencia en Tuberculosis.

2.4.3) Inversiones en energías renovables y en nuevas tecnologías al servicio de infraestructuras locales ganaderas: 50 puntos multiplicados por el % del PEM auxiliabile tras moderación de las Inversiones de Inversiones en energías renovables y en nuevas tecnologías al servicio de infraestructuras locales ganaderas.

2.4.4) Infraestructuras relacionadas con la alimentación animal y suministro de agua con otros fines: 40 puntos multiplicados por el % del PEM auxiliabile tras moderación de las obras para inversión en infraestructuras relacionadas con la alimentación animal y el suministro de agua con otros fines, diferentes al control de la tuberculosis.

2.4.5) Construcción o rehabilitación de corrales municipales y edificaciones para equipamiento ganadero, así como infraestructura y dotación para mejora de pastizales en montes comunales: 30 puntos multiplicados por el % del PEM auxiliabile tras moderación de las obras de construcción o rehabilitación de corrales municipales y edificaciones para equipamiento ganadero, así como las infraestructuras y dotaciones ligadas a actuaciones de mejora de pastizales en montes comunales.

2.4.6) Creación y mejora de caminos públicos y otras vías de comunicación a pastos o núcleos de explotaciones ganaderas: 20 puntos multiplicados por el % del PEM auxiliabile tras moderación de las obras para la creación y mejora de caminos

públicos, cañadas y otras vías de comunicación a pastos o núcleos de explotaciones ganaderas.

Base 9. Aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva.

1.La tramitación de esta ayuda en régimen de concurrencia competitiva establecerá una prelación de solicitudes aplicando los criterios de valoración determinados en la base 8 anterior y concederá la ayuda a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, dentro del crédito disponible fijado en la convocatoria.

2.En caso de empate, se establecen tres criterios de desempate que se aplicarán en el siguiente orden:

- En primer lugar, se priorizará en el desempate a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado del baremo: Actuaciones en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y en Zonas ZEC.
- Si continuara el empate entre dos o más proyectos, se dará prioridad a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado del baremo: Interés social, económico y tecnológico.
- Si persistiera el empate, se dará prioridad a los solicitantes cuyo ratio tras dividir su Presupuesto de Ejecución Material (PEM) moderado entre las Unidades de Ganado Mayor presentadas y validadas, sea menor. (En caso en el que las UGM sea igual a cero, se aplicará 0,01 UGM por defecto, para evitar incongruencias aritméticas).

3.Aun disponiendo de suficiencia en la dotación presupuestaria, para la concesión de la ayuda será necesario obtener un mínimo de 30 puntos.

4.En el supuesto de que el crédito presupuestario existente en la convocatoria sea insuficiente para conceder ayuda a todas las solicitudes con derecho a ayuda, se denegarán las que no puedan ser atendidas por insuficiencia de dotación presupuestaria.

Base 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las Entidades Locales beneficiarias de la presente ayuda quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.Adjudicar las obras de inversión de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso la Entidad Local podrá contratar hasta el 100% de las inversiones subvencionadas.

2. Justificar, ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, y los gastos realizados para la aplicación de los fondos percibidos.

3. No hallarse, en el momento en que se dicte la propuesta de Resolución de concesión, en cualquiera de las situaciones que le imposibilitan para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y concretamente, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si no, no se concederá la ayuda.

4. Cumplir lo dispuesto en la presente Resolución y cualesquiera otras obligaciones que en razón de la naturaleza de la propuesta de concesión se establezcan.

5. Compromiso de durabilidad de las inversiones subvencionadas: la entidad beneficiaria se compromete a asegurar que, durante los cinco años posteriores a la fecha de Resolución de pago final de la ayuda a la entidad beneficiaria, la inversión no sufrirá ninguna modificación importante siempre que no sea causada por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116. Se considerarán modificaciones importantes aquellas que afecten a la naturaleza de la inversión o a las condiciones de la concesión.

6. Comunicar al Servicio de Infraestructuras Agrarias la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, en el caso de no comunicarlo, se procederá al reintegro del 100% de la ayuda.

Base 11. Compromisos de cumplimiento diferido.

1. Tendrán la consideración de compromisos de cumplimiento diferido los asumidos por la entidad beneficiaria, con la condición de mantenerlos durante cinco años a partir de la fecha de Resolución de pago final de la ayuda a la entidad beneficiaria.

2. Con carácter general, para todo tipo de expediente y entidad beneficiaria, es un compromiso de cumplimiento diferido, el que no se produzca ninguna modificación importante que afecte a la naturaleza de la inversión o a las condiciones de ejecución.

3. Se considerará incumplido el compromiso, a que se refiere el apartado 1 de esta base, si durante el periodo de cinco años posterior a la fecha de Resolución del pago final de la ayuda a la entidad beneficiaria de las inversiones y/o gastos, se produjera:

- a) Cambio de la naturaleza, funcionalidad o condiciones de ejecución de la inversión.
- b) Cambio del régimen de propiedad de las inversiones subvencionadas.
- c) Cambio o interrupción del uso de la inversión subvencionada.

d) Disminución de las unidades de obra de las inversiones subvencionadas.

4.El incumplimiento del compromiso a que se refiere el apartado anterior se graduará conforme a los criterios determinados a continuación, originando los porcentajes de reintegro de la ayuda que igualmente se especifican y en su caso, con los intereses legalmente establecidos al efecto:

a)Cambio del régimen de propiedad de las inversiones subvencionadas: 100% de reintegro de la ayuda.

b)Cambio a uso no ganadero de la inversión subvencionada: 100% de reintegro de la ayuda.

c)Interrupción del uso de las inversiones subvencionadas: 50% de reintegro de la ayuda. Si en el plazo de un mes no se reinicia el uso, reintegro del 100% de la ayuda.

d)Disminución de las unidades de las inversiones subvencionadas, salvo condiciones de fuerza mayor según el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, debidamente justificadas: 100% de reintegro de la ayuda correspondiente a las unidades disminuidas. Si en el plazo de un mes se reponen las unidades, reintegro del 50% de la ayuda de las unidades repuestas.

Base 12. Solicitud de ayuda y documentación complementaria.

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará en 40 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes de ayuda se tramitarán a través del Catálogo de Trámites de Gobierno de Navarra, que se encuentra a disposición de las beneficiarias en el portal de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

3. La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria. Cada solicitante cursará una única solicitud que contemple todas las actuaciones previstas.

4. Además, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico, en el que se describa la actuación objeto de subvención y quede acreditada su relación directa con la ganadería y, en su caso, con las explotaciones ganaderas, redactado por técnico cualificado. En el caso de inversiones con presupuesto de ejecución material inferior a 30.000 euros se podrá presentar memoria técnica valorada. Ambos documentos deberán realizarse de acuerdo con el contenido mínimo descrito en el anexo III. Se

hará referencia explícita a las necesidades de control de Tuberculosis o si se realizará todo o parte por auzolan.

b) Autorizaciones y licencias pertinentes:

b.1) Autorización ambiental correspondiente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con la Orden Foral 47E/2024, de 29 de febrero, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se regulan procedimientos simplificados de autorización de actuaciones en montes o terrenos forestales, o autorización ambiental correspondiente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, en los casos en que sea necesaria, conforme a los artículos 7 y siguientes de la nueva Ley Foral, o Licencia Municipal de Actividad Clasificada (Anexo IV de la citada Ley). La autorización será emitida para el proyecto presentado a la presente convocatoria.

b.2) Autorización ambiental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo a la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, en los casos en que sea necesaria, entre otras: construcción de nuevas infraestructuras viarias sobre suelo forestal o la ampliación de caja de dichas infraestructuras con nueva ocupación de suelo forestal y la construcción de nuevas balsas y sus conducciones de agua asociadas cuando las mismas se realicen sobre suelo forestal, y no se puedan utilizar los procedimientos simplificados del apartado anterior. Las actividades e instalaciones sujetas a instrumentos de intervención ambiental, según lo dispuesto en los artículos 7 y siguientes de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

b.3) Autorización de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su artículo 110. Según el citado artículo 110, se exceptúan de la necesidad de contar con autorización en el marco de esta legislación, las siguientes actuaciones:

- Las intervenciones en edificaciones e instalaciones preexistentes que no impliquen cambio de actividad, uso o aumento de volumen y no requiriesen nueva demanda de servicios.

- La construcción o implantación de instalaciones o edificaciones menores destinadas a la guarda de aperos o cobijo de animales domésticos, que en su conjunto no superen los 15 metros cuadrados de superficie.

- Los cierres de parcela.

- Las ampliaciones de las instalaciones agrícolas o ganaderas preexistentes que, en su conjunto, no impliquen aumento del 20 por 100 de la superficie construida con autorización del Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y no requieran nueva demanda de servicios.

–La contención, movimientos de tierras y la apertura de pistas o caminos siempre que no estén vinculados a la implantación de actividades o usos constructivos, a actividades extractivas o a la implantación de vertederos de residuos.

Si se dispone de las autorizaciones pertinentes, serán válidas siempre y cuando estén en vigor y tengan fecha previa a la solicitud de la ayuda. Si no se dispone de las autorizaciones pertinentes antes de tramitar la solicitud de la ayuda, se deberá presentar copia de la solicitud de las mismas. Las solicitudes de las autorizaciones, tendrán que ser de fecha previa o igual a la solicitud de la ayuda. En caso de que las autorizaciones o las solicitudes de las mismas, sean de fecha posterior a la solicitud de la ayuda, se procederá al cierre y archivo de la solicitud de ayuda. En todo caso, no se podrán comenzar los trabajos objeto de subvención hasta no contar con la Autorización favorable y la licencia correspondiente.

c) Certificado de la Entidad Local en el que conste la existencia de ordenanza reguladora de aprovechamiento de los bienes comunales indicando la fecha y número de publicación en el Boletín Oficial de Navarra según la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra. En el caso de tratarse de Entidades Locales no territoriales, se aportarán ordenanzas internas de aprovechamiento de pastos (anexo VII).

d) Impreso y declaración de compromisos (anexo IX).

e) Impreso de justificación de moderación de costes, (anexo V). Las partidas del proyecto estarán referidas a las unidades definidas en dicho anexo.

f) Certificado del Secretario de la Entidad Local en el que se señale que dispone de la titularidad o del uso de los terrenos o edificaciones (anexo VIII). Cuando se realicen inversiones en fincas o edificaciones que no sean titularidad de la Entidad Local solicitante, se cumplimentará el anexo VI, donde deberá figurar el plazo de disposición que como mínimo será el de la amortización técnica de la inversión. En el mismo anexo, quedan definidos los plazos de amortización de inversiones a efectos de disposición de uso de terrenos o edificaciones.

g) Certificado de la Entidad Local en el que conste el canon de aprovechamiento de los bienes comunales aplicado en los 3 años anteriores a la presentación de la solicitud (anexo XI).

h) Relación de UGM (unidad de ganado mayor) de las explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a 1 de octubre del año anterior a la convocatoria y domiciliadas en la entidad local solicitante. (anexo X).

El resto de los documentos para los que no existe modelo oficial, se presentarán en formato PDF, el presupuesto del proyecto o memoria técnica en formato Excel y la cartografía en proyección ETRS89 y en formato SHP. Los planos serán entregados en formato PDF completamente terminados y con las leyendas correspondientes. Ningún documento superará los 8 megabytes de tamaño.

Base 13. Moderación de costes.

1. El artículo 82 del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, exigen la comprobación de la moderación de costes propuestos y determinan la metodología de su evaluación. A estos efectos y para garantizar la aplicación del principio de moderación de costes, el órgano instructor utilizará las siguientes referencias, según el siguiente orden de prioridad de aplicación:

a) Las referencias recogidas en el anexo IV "Módulos de inversión".

b) Las inversiones que por sus características no estén incluidas en el anexo IV "Módulos de inversión", serán valoradas con las Tarifas Forestales de Navarra vigentes que se pueden consultar en: Tarifas forestales - navarra.es

c) Las tarifas en vigor de la empresa pública TRAGSA.

d) En caso de que las inversiones solicitadas no estén contempladas en los módulos de inversión (anexo IV) o en las tarifas forestales de Navarra, o en las tarifas TRAGSA, se deberá justificar el presupuesto mediante tres facturas proforma a fin de validar el presupuesto.

e) Cuando se trate de inversiones que por sus características no encajen en ninguno de los supuestos anteriores, serán valoradas por un Comité de Valoración. Este comité, estará integrado por la persona responsable del órgano instructor y dos personas con perfil técnico del mismo, que emitirán informe favorable al presupuesto presentado, a la única factura proforma presentada o a un presupuesto alternativo. La decisión de este comité quedará igualmente justificada y motivada, en función de los siguientes criterios: precios simples de las tarifas anteriores, a partir de comparación con otras unidades de obra parecidas que sí estén recogidas en las tarifas anteriores, a partir de estimación de horas de maquinaria y mano de obra, a partir de precios de los materiales utilizados que se encuentren en tarifas comerciales..., o a partir de combinaciones de varios de estos criterios.

Base 14. Órgano instructor.

1. La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponderá a la Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria adscrita al Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

2. El Servicio de Infraestructuras Agrarias con las solicitudes, cuya documentación esté completa y que contemplen actuaciones subvencionables, elaborará una relación de solicitantes que entregará, junto con las solicitudes correspondientes y la documentación que las acompaña, al Comité Técnico de Infraestructuras Ganaderas para su evaluación conforme a los criterios establecidos en la base 8.

Base 15. Comité Técnico de Infraestructuras Ganaderas.

1. El Servicio de Infraestructuras Agrarias a la vista de los expedientes y en función de la disponibilidad presupuestaria, solicitará al Comité Técnico de Infraestructuras Ganaderas un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en la base 8. Dicho informe será emitido en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Comité Técnico de Infraestructuras Ganaderas es un órgano colegiado cuyo dictamen será vinculante y estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Director del Servicio de Infraestructuras Agrarias.

Vocal Primero: Jefa de la Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria.

Vocal Segundo: Jefe del Negociado de Obras.

Secretario: Jefe del Negociado de Ayudas a Infraestructuras Agrarias.

Cada uno de los miembros del citado Comité podrá delegar su representación en otro técnico del Servicio de Infraestructuras Agrarias.

3.El Comité Técnico de Infraestructuras Ganaderas evaluará las solicitudes y podrá proponer la denegación de las solicitudes que presenten deficiencias técnicas que no permitan evaluar las actuaciones, o contengan presupuestos con mediciones y precios de unidades de obra que superen los módulos y las que no se ajusten a la normativa comunitaria y foral que regula las ayudas.

4.El Comité Técnico de Infraestructuras Ganaderas comunicará la propuesta al Servicio de Infraestructuras Agrarias.

5.El Servicio de Infraestructuras Agrarias elaborará la propuesta de Resolución asignando la ayuda o subvención a conceder en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el importe del crédito presupuestario consignado.

A la última entidad beneficiaria se le asignará una ayuda por el importe correspondiente al saldo pendiente de asignar, y, por lo tanto, inferior a la que le hubiera correspondido en el supuesto de disponer de asignación presupuestaria suficiente. Esta circunstancia será comunicada a la entidad beneficiaria, quien deberá enviar para su aprobación, proyecto modificado y ajustado a la inversión auxiliar concedida sin que, en ningún caso, la baremación del nuevo proyecto sea menor a la obtenida en el proceso de baremación, en menos de dos meses desde la notificación y siguiendo el anexo XII.

6.A la vista de la propuesta de Resolución, el Director General de Agricultura y Ganadería, resolverá motivadamente la concesión de las subvenciones, en el plazo máximo de cinco meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Base 16. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Recibidas las solicitudes se comprobará si están completas en cuanto a la documentación requerida. En su caso, se solicitará a la interesada que la subsane con un plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistida y se dictará resolución de archivo, o se procederá a la instrucción del expediente conforme a la documentación obrante.

2. Una vez que se encuentre completa la solicitud, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos, y a tal fin se realizarán los controles pertinentes.

3. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones.

4. A lo largo del procedimiento de instrucción, la unidad responsable podrá solicitar aclaraciones en referencia a la información y documentación presentada. En su caso, se solicitará a la interesada que la presente con un plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se procederá a la instrucción del expediente conforme a la información obrante.

5. Las solicitudes serán evaluadas de oficio conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases.

6. El Servicio de Infraestructuras Agrarias a la vista de la evaluación efectuada y del informe del Comité Técnico de Infraestructuras Ganaderas formulará un informe propuesta de concesión que elevará al Director General de Agricultura y Ganadería.

7. En el momento de dictar el informe propuesta de concesión el órgano instructor comprobará que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no hallarse en cualquiera de las situaciones que, el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, imposibilita para la obtención de la condición de entidad beneficiaria.

8. A la vista de la evaluación se formulará la propuesta de Resolución debiendo dejar constancia en el expediente de concesión de ayuda que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Base 17. Resolución.

1. Vista la propuesta de Resolución, el Director General de Agricultura y Ganadería resolverá la concesión de las subvenciones.

2.La Resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

3.La Resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención indicando la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración previstos en la base 8 -Forma de concesión y criterios de valoración. También se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, que serán motivadas por:

-Aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

-Aquellas que no obtengan la puntuación mínima exigida en el punto 3º de la base 9 de las presentes bases reguladoras.

-Aquellas que no presenten la documentación obligatoria fijada en las bases reguladoras.

-Aquellas que no lleguen a 4.000 euros de inversión auxiliable tras moderación.

4.La Resolución se notificará en el plazo de cinco meses desde la fecha de cierre de la convocatoria y contendrá la información suficiente que justifique el importe de la subvención concedida, las condiciones y los compromisos que deberá mantener la entidad beneficiaria.

5.Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento en estas bases reguladoras de la subvención, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Base 18. Modificación de solicitudes.

1.Cuando por causas justificadas la entidad local beneficiaria considere necesario incorporar una modificación significativa, tal como está definida en el punto 3 de la presente base, sobre el proyecto inicialmente aprobado, deberá presentar una solicitud de modificación al Servicio de Infraestructuras Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Esta solicitud se presentará, en el formato habilitado (anexo XII) y con anterioridad a la ejecución de la inversión, y, en todo caso, con anterioridad a dos meses de la fecha del plazo para la finalización de inversiones. Además, deberá incluirse en la documentación aportada las autorizaciones pertinentes.

2.La aprobación o desestimación de modificaciones significativas de proyecto, estarán sujetas a la valoración por parte del órgano instructor de las mismas, y posterior aprobación por el Director General de Agricultura y Ganadería.

3.Se entiende por modificación significativa aquella que sea superior al 10% en medición y/o ubicación, o nuevas unidades que superen el 10 % de PEM subvencionable, una vez moderadas y ajustadas a las tarifas máximas auxiliares establecidas en la convocatoria. Sólo

se aprobarán modificaciones significativas justificadas técnicamente, que no afecten al objetivo, naturaleza de la inversión, ni disminuyan la puntuación del baremo que motivó su concesión, de manera que la nueva puntuación quedase por debajo del mínimo necesario para ser entidad beneficiaria.

4. Si en la certificación final se incluyen modificaciones no significativas (inferiores al 10% en medición y/o ubicación, o nuevas unidades que no superen el 10% del PEM subvencionable) respecto del proyecto aprobado, se podrán abonar, siempre y cuando no se supere el importe total de ayuda concedida y siempre y cuando, en el caso de las unidades de obra nueva, incluida la sustitución de unidades de obra por otras de las mismas características que realicen la misma función, se cuente con acta de precios contradictorios. Además, sobre estos importes de las unidades de obra nueva, también se aplicará la moderación de costes prevista en la base 13 de la convocatoria.

Base 19. Plazo de ejecución de la inversión, forma y plazo de solicitud del pago de las ayudas.

1. La fecha de finalización de la inversión, para las solicitudes de ayuda correspondientes a la campaña 2025, será el **1 de septiembre de 2026 incluido**.

2. Las subvenciones se abonarán en un solo pago una vez acreditada la realización de la inversión que fundamentó su concesión. A estos efectos, no se entenderá acreditada la realización de la inversión mientras no se presente la certificación de finalización de la misma y las facturas y los justificantes de pago que acrediten su ejecución. La fecha de la certificación final de obra será siempre anterior y/o igual a la fecha de la factura de pago de la misma. El justificante de pago de la factura, será siempre posterior o igual a la fecha de la factura. La única excepción, será la de redacción de proyecto o memoria. En caso de incumplir alguno de estos supuestos, la inversión auxiliable de dicha factura no será objeto de subvención.

3. El órgano instructor llevará a cabo controles suficientes dirigidos a verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por la entidad beneficiaria, así como de la adecuación de la inversión al proyecto presentado. A la vista del resultado de los controles, realizará la autorización de pagos que corresponda y elaborará la propuesta de Resolución de pago de las ayudas.

4. Las ayudas se pagarán mediante Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería.

5. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/u otras administraciones. Estos controles podrán incluir visitas “in situ” a las Entidades beneficiarias para la comprobación de la finalización y correcta ejecución de las inversiones o para cualquier otro aspecto que se considere necesario por parte del órgano instructor.

6. Si de las verificaciones llevadas a cabo por el órgano instructor se derivan desviaciones a la baja respecto de la solicitud de pago final presentada por la Entidad Local beneficiaria, se aplicarán los criterios de reducciones en el pago y exclusiones previstos en la base 20.

7. Las variaciones al alza del presupuesto inicialmente autorizado que se puedan producir, en ningún caso supondrán un aumento del importe de ayuda concedido.

8. Para la percepción de las ayudas, la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud de pago hasta el día **15 de septiembre de 2026** inclusive, junto con las certificaciones de obra, facturas y justificantes de gasto y pago, la justificación de la elección del proveedor (anexo XIV- Documento 1). En el caso, que se hayan adjudicado obras con presupuesto de ejecución por contrata superior a 40.000 euros (sin IVA), y/o asistencia técnica con presupuesto de asistencia técnica superior a 15.000 euros (sin IVA), deberá presentarse el Documento 2 del anexo XIV y copia de todo el expediente de contratación en formato PDF. Las Entidades beneficiarias que en el momento de la solicitud no aportaron las Autorizaciones ambientales y licencias necesarias, sino solamente copia de su solicitud, deberán aportar en este momento las Autorizaciones y licencias necesarias aprobadas.

La no presentación de la solicitud de pago en el plazo señalado en la convocatoria, mediante el formulario establecido al efecto, y disponible en el Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), conllevará la pérdida de la correspondiente subvención.

9. Así mismo, deberá presentar justificación del cumplimiento de la ejecución o la finalización de las actuaciones y de los compromisos. Será necesario adjuntar los justificantes que se deriven de lo dispuesto en la convocatoria, en las bases reguladoras y en la Resolución de concesión.

10. El Director General de Agricultura y Ganadería, dictará la Resolución de pago antes del 31 de diciembre de 2026.

Base 20. Reducciones y exclusiones en los pagos.

1. El incumplimiento del compromiso de finalización de la inversión, conforme al apartado 1 de la base 19, supondrá la pérdida de la ayuda.

2. La reducción motivada por diferencias entre el importe solicitado por la persona/entidad beneficiaria y el importe de la ayuda a pagar tras el examen de la admisibilidad, conforme Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, se aplicará:

Tras los controles administrativos y/o sobre el terreno, si el importe de la solicitud de pago es superior en un 10% al importe a pagar tras el estudio de su admisibilidad, además de ajustar la subvención a abonar a la cuantía admisible, se aplicará una penalización de importe igual a

la diferencia de entre estos dos importes. Esta penalización no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No serán de aplicación las reducciones y exclusiones anteriores cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar que se deben a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables a la entidad beneficiaria.

3.Si se acredita que la persona/entidad beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejará sin efecto la ayuda concedida y se recuperarán todos los importes abonados. Además, quedará excluida de las ayudas para esa medida durante el año natural en el que se detectó la irregularidad y los dos siguientes, conforme artículo 6 del Real Decreto 147/2023, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión de la Política Agraria Común y otras materias conexas o de las derivadas de la lucha contra el fraude vigentes en el momento de presentación de dicha declaración.

Conforme artículo 8 del Real Decreto 147/2023 por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, se excluirá la parte de la ayuda afectada en caso de que se detecte que una persona/entidad beneficiaria ha creado artificialmente las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

4.Si previamente al pago final, se verifica que los criterios de valoración que dieron lugar a la puntuación determinante de la prelación de las solicitudes en el procedimiento de concesión han sido modificados, comprobando la correspondencia de una menor puntuación y como consecuencia hubiera supuesto la exclusión como entidad beneficiaria, perderá toda la ayuda.

5.Los incumplimientos de las normas relacionadas con la contratación pública se ajustarán a los porcentajes establecidos en el Anexo de la Decisión, C (2019) de 14 de mayo de la Comisión, relativa al establecimiento y aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimientos de las normas en materia de contratación pública (anexo XIV).

6.La no comunicación al Director General de Agricultura y Ganadería de la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, supondrá la pérdida y reintegro de la totalidad de la ayuda.

Base 21. Reducciones en compromisos de cumplimiento diferido.

El incumplimiento del compromiso de cumplimiento diferido durante los 5 años posteriores a la fecha de Resolución de pago final de la ayuda a la entidad beneficiaria, se

graduará conforme a los criterios determinados a continuación, originando los porcentajes de reintegro de la ayuda que igualmente se especifican y en su caso con los intereses legalmente establecidos al efecto:

a) Cambio del régimen de propiedad de las inversiones subvencionadas: 100% de reintegro de la ayuda.

b) Cambio a uso no ganadero de la inversión subvencionada: 100% de reintegro de la ayuda.

c) Interrupción del uso de las inversiones subvencionadas: 50% de reintegro de la ayuda. Si en el plazo de un mes no se reinicia el uso, reintegro del 100% de la ayuda.

d) Disminución de las unidades de las inversiones subvencionadas, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, debidamente justificadas: 100% de reintegro de la ayuda correspondiente a las unidades disminuidas. Si en el plazo de un mes se reponen las unidades, reintegro del 50% de la ayuda de las unidades repuestas.

Base 22. Publicidad y transparencia de las subvenciones concedidas.

1. La publicidad de las ayudas concedidas en el marco de estas normas reguladoras se rige por lo establecido en el Reglamento (UE) 2022/129 y las normas comunitarias, nacionales y regionales establecidas al efecto. Para ello, las entidades beneficiarias deben informar al público sobre la ayuda financiera de la Unión;

–En todas las actividades de información y comunicación relacionadas con la ejecución de la operación.

–En el sitio web oficial de la beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, así como en sus cuentas oficiales en las redes sociales.

–En el caso de que la ayuda pública sea superior a 50.000 euros deberán colocar panel informativo de tamaño mínimo A3, en lugar bien visible para el público.

La información aportada contendrá: una breve descripción del proyecto; el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales" y el logotipo del Gobierno de Navarra.

2. Los datos de las entidades beneficiarias de estas ayudas se publicarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento (UE) 2116/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

3. La publicidad estará vigente durante al menos 5 años, desde la fecha de Resolución de pago final de la ayuda a la entidad beneficiaria.



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS A INFRAESTRUCTURAS LOCALES GANADERAS
CONVOCATORIA 20__

TÍTULO DEL PROYECTO: _____

ENTIDAD SOLICITA	NTE	NOMBRE ENTIDAD LOCAL:		
		NIF:		Nº CUENTA BANCARIA:
		DOMICILIO (Calle/plaza/Avda/ Nº) :		
		LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:
		TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
REPRESEN TANTE	DE LA	NOMBRE Y APELLIDOS:		
		NIF:		
		DOMICILIO (Calle/plaza/Avda/Nº) :		
		LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:
		TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
TÉCNICO (Autor del Proyecto)	NOMBRE Y APELLIDOS:			
	NIF:			
	TITULACIÓN:			
	EMPRESA:			
	DOMICILIO (Calle/plaza/Avda/Nº):			
	LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:	
	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:	
AUZOLAN:		SÍ ☐	NO ☐	
PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN (IVA Y HONORARIOS INCLUIDOS): _____ euros.				
PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN (SIN IVA): _____ euros.				

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, le sea concedida la ayuda para la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas correspondiente al presupuesto de las inversiones que figuran en la documentación que acompaña a esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL/LA SECRETARIO/A
DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

ANEXO III

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS

- Memoria.
- Pliego de Condiciones.
- Presupuesto.
- Planos en PDF y .shp
- Estudio de Seguridad y Salud de acuerdo con la normativa vigente.

a) Memoria:

- Deberá describir suficientemente las actuaciones para las que se solicita ayuda- Se justificará de forma clara el fin y/o uso ganadero de la infraestructura propuesta.
- En el caso de situaciones de tuberculosis se hará referencia en la memoria.
- Si parte o la totalidad del proyecto se pretende realizar por medios propios, “auzolan”, se deberá detallar de forma exhaustiva.

b) Pliego de condiciones:

- Sólo será exigible en los proyectos. Deberá recoger todas las particularidades definidas en el apartado anterior, y referirse a todos los trabajos para los que se solicita.

c) Presupuesto: que estará compuesto por los siguientes documentos:

- Cuadro de mediciones.
- Cuadros de precios:
- Deben incluirse los precios descompuestos de TODAS LAS UNIDADES.
- Presupuestos parciales.
- Resumen General de Presupuestos.

Si parte o la totalidad del proyecto se pretende realizar por medios propios, “auzolan”, se deberá detallar su presupuesto de forma exhaustiva y en un anexo específico del apartado del presupuesto.

d) Planos:

- Plano de situación.
- Plano detallado en PDF y en formato shp. Se georreferenciarán todas las actuaciones objeto de solicitud de ayuda y quedarán ubicadas de forma que sea posible localizarlas.
- Se realizarán planos más detallados para obras de fábrica, escolleras, etc.
- Las leyendas de la cartografía serán claras y relacionadas a lo definido en presupuesto.
- Las unidades de presupuestos y memoria deben coincidir con las que se deduzcan de los planos.

e) Estudio básico de seguridad y salud.

- Este documento solo será exigible en los proyectos y su contenido será conforme a la con la normativa vigente.

ANEXO IV

MÓDULOS DE INVERSIÓN

		PRECIO EJECUCIÓN MATERIAL (euros)	
Ud.	PARTIDA	TIPO I	TIPO II
Ud.	Caño de diámetro 1 m, de 6 m de longitud, incluido arqueta y embocadura, completamente funcional y terminado.	2.054,85 €	2.671,30 €
Ud.	Caño de diámetro 0,8 m, de 6 m de longitud, incluido arqueta y embocadura, completamente funcional y terminado.	1.598,08 €	2.077,49 €
Ud.	Caño de diámetro 0,6 m, de 6 m de longitud, incluido arqueta y embocadura, completamente funcional y terminado.	1.270,05 €	1.651,05 €
MI	Camino de 3 m de ancho por 0,15 m de espesor con material granular seleccionado a 2", completamente funcional y terminado.	12,38 €	14,85 €
m³	Material granular procedente de cantera comercial seleccionada a 2" mediante machaqueo, medido en compacto, incluido material, carga y transporte, completamente funcional y terminado.	22,28 €	30,95 €
m³	Material granular "zahorra natural" seleccionada a 2" mediante cribado, medido en compacto incluido material, carga y transporte, completamente funcional y terminado.	9,28 €	9,28 €
m²	Pavimento a base de emulsión bituminosa en caliente de tipo S12 con árido ofítico en un espesor de 5 cm incluso previo riego con emulsión especial de adherencia ECR1 y reperfilado de áreas bacheadas, completamente funcional y terminado.	13,92 €	15,47 €
m³	Pavimento de hormigón en caminos, incluyendo suministro de hormigón, extendido, compactado con regla vibrante, fratasado y remates, cepillado para textura superficial, curado con productos filmógenos y realización de juntas de contracción en duro; incluye encofrado y arriñonamiento de cantos, completamente funcional y terminado.	148,54 €	185,68 €
m³	Escollera con piedra caliza seleccionada de diámetro mayor a 80 cm con todas las obras auxiliares necesarias, adecuación del terreno previo a la colocación y el trasdós relleno de material filtrante, completamente funcional y terminado.	49,51 €	86,65 €
m²	Corral cerrado de más de 15 m de luz y más de 4 m altura, completamente funcional y terminado.	185,68 €	185,68 €
m²	Corral cerrado de menos de 15 m de luz y menos de 4 m altura, completamente funcional y terminado.	160,92 €	160,92 €
m²	Arreglos en corrales cerrados, completamente funcional y terminado.	75,00 €	90,00 €
Ud	Barrera canadiense, incluida la colocación de una puerta metálica contigua de 1 m de anchura, candado y dos barandillas de acero galvanizado laterales, además de caño de 1 m de diámetro en una longitud de 5 m como máximo, completamente funcional y terminada.	6.189,30 €	7.427,16 €

Ud	Portillo de acero galvanizado telescópico de 1 a 5 m de largo y 1,2 m de altura una vez colocado, completamente funcional y terminado.	618,93 €	742,72 €
MI	Cierre a base de piquetes de acacia de 1,7m altura y 10 cm de punta delgada procedentes de rajado, separados 1,8 m entre sí, con malla de 1 m de altura o 5 hiladas de alambre de espino, colocados a 15-30-50-75-105 cm del suelo, distribución de piquetes manual o con caballería a distancia máxima de 200 m, incluido pasos para personas al menos cada 250 m y cruces con sendas o caminos, completamente funcional y terminado.	6,17 €	8,02 €
MI	Retirada de cierre.	1,21 €	1,83 €
MI	Reparación de cierre, colocando, como mínimo, 8 piquetes nuevos y 50 ml de alambre de espino cada 100 ml de cierre reparado.	1,21 €	1,83 €
m²	Manga ganadera, completamente funcional y terminada.	49,51 €	74,27 €
m³	Balsa con impermeabilización natural, incluso apertura de zanjas, perfectamente funcional y terminada.	12,38 €	18,57 €
m²	Suplemento por impermeabilización con material impermeabilizante comercial, perfectamente funcional y terminado.	18,57 €	22,28 €
Ud	Abrevadero de hormigón armado, de 1500 litros de capacidad, boya y protección incluidas, perfectamente funcional y terminado.	618,93 €	742,72 €
Ud	Abrevadero prefabricado de acero galvanizado, de 1500 litros de capacidad, boya y protección incluidas, perfectamente funcional y terminado.	1.671,11 €	1.799,66 €
Ud	Abrevadero de polietileno, de 1500 litros de capacidad, boya y protección incluidas, perfectamente funcional y terminado.	761,76 €	845,08 €
Ud	Abrevadero prefabricado de acero inoxidable, de 1500 litros de capacidad, boya y protección incluidas, perfectamente funcional y terminado.	1.909,16 €	2.037,71 €
Ud	Arquetas hasta 60x60x60 cm completamente terminadas incluida excavación, fontanería y tapa.	205,00 €	250,00 €
MI	Conducción de agua completamente terminada incluida excavación y tubo	8,50 €	12,00 €
H	Maquinaria para retirada de desprendimientos de taludes y limpieza de cunetas.	74,27 €	74,27 €

TIPO I: Trabajos realizados con un rendimiento normal de maquinaria.

TIPO II: Trabajos realizados con bajo rendimiento de maquinaria (orografía complicada pendientes superiores al 15% difícil acceso, lejanía de los centros de suministro de material,...).

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE MODERACIÓN DE COSTES

UD.	PARTIDA	PRECIO EJECUCIÓN MATERIAL (EUROS)
Ud.	Caño de diámetro 1m, de 6m de longitud, incluido arqueta y embocadura, completamente funcional y terminado.	
Ud.	Caño de diámetro 0,8m, de 6m de longitud, incluido arqueta y embocadura, completamente funcional y terminado.	
Ud.	Caño de diámetro 0,6m, de 6m de longitud, incluido arqueta y embocadura, completamente funcional y terminado.	
ml	Camino de 3m de ancho por 0,15m de espesor con material granular seleccionado a 2", completamente funcional y terminado.	
m ³	Material granular procedente de cantera comercial seleccionada a 2" mediante machaqueo, medido en compacto, incluido material, carga y transporte, completamente funcional y terminado.	
m ³	Material granular "zahorra natural" seleccionada a 2" mediante cribado, medido en compacto incluido material, carga y transporte, completamente funcional y terminado.	
m ²	Pavimento a base de emulsión bituminosa en caliente de tipo S12 con árido ofítico en un espesor de 5cm incluso previo riego con emulsión especial de adherencia ECR1 y reperfilado de áreas bacheadas, completamente funcional y terminado.	
m ³	Pavimento de hormigón en caminos, incluyendo suministro de hormigón, extendido, compactado con regla vibrante, fratasado y remates, cepillado para textura superficial, curado con productos filmógenos y realización de juntas de contracción en duro; incluye encofrado y arriñonamiento de cantos, completamente funcional y terminado.	
m ³	Escollera con piedra caliza seleccionada de diámetro mayor a 80cm con todas las obras auxiliares necesarias, adecuación del terreno previo a la colocación y el trasdós relleno de material filtrante, completamente funcional y terminado.	
m ²	Corral cerrado de más de 15m de luz y más de 4m altura, completamente funcional y terminado.	
m ²	Corral cerrado de menos de 15m de luz y menos de 4m altura, completamente funcional y terminado.	
m ²	Arreglos en corrales cerrados, completamente funcional y terminado	
Ud.	Barrera canadiense, incluida la colocación de una puerta metálica contigua de 1m de anchura candado y dos barandillas de acero galvanizado laterales, además de caño de 1m de diámetro en una longitud de 5 m como máximo, completamente funcional y terminada.	
Ud.	Portillo de acero galvanizado telescópico de 1 a 5m de largo y 1,2m de altura una vez colocado, completamente funcional y terminado.	

ml	Cierre a base de piquetes de acacia de 1,7m altura y 10cm de punta delgada, separados 1,8m entre si, con malla de 1m de altura o 5 hiladas de alambre de espino, colocados a 15-30-50-75-105cm del suelo, distribución de piquetes manual o con caballería a distancia máxima de 200m, incluido pasos para personas al menos cada 250m y cruces con sendas o caminos, completamente funcional y terminado.	
ml	Retirada de cierre.	
ml	Reparación de cierre, colocando, como mínimo, 8 piquetes nuevos y 50ml de alambre de espino cada 100ml. de cierre reparado.	
m ²	Manga ganadera, completamente funcional y terminada.	
m ³	Balsa con impermeabilización natural, incluso apertura de zanjas, perfectamente funcional y terminada.	
m ²	Suplemento por impermeabilización con material impermeabilizante comercial, perfectamente funcional y terminado.	
Ud.	Abrevadero de hormigón armado, de 1500 litros de capacidad, boya y protección incluidas, perfectamente funcional y terminado.	
Ud.	Abrevadero prefabricado de acero galvanizado, de 1500 litros de capacidad, boya y protección incluidas, perfectamente funcional y terminado.	
Ud.	Abrevadero de polietileno, de 1500 litros de capacidad, boya y protección incluidas, perfectamente funcional y terminado.	
Ud.	Abrevadero prefabricado de acero inoxidable, de 1500 litros de capacidad, boya y protección incluidas, perfectamente funcional y terminado.	
Ud.	Arquetas hasta 60x60x60 cm completamente terminadas incluida excavación, fontanería y tapa.	
MI	Conducción de agua completamente terminada incluida excavación y tubo	
h	Maquinaria para retirada de desprendimientos de taludes y limpieza de cunetas.	

En , a de de 20

EL/LA TÉCNICO	EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD LOCAL
Fdo.:	Fdo.:

* No modificar el documento, ajustarse al anexo propuesto.

* Referir las partidas del Proyecto a las unidades reflejadas en el presente anexo.

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA PARCELA AL SOLICITANTE:

Ayudas a Infraestructuras Locales Ganaderas campaña 202_/202_

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:	NIF:
Domicilio:	CP:
Localidad:	Provincia:

Solicita ayudas a Infraestructuras Locales Ganaderas por actuaciones que afectan a las siguientes fincas:

Municipio	Polígono	Parcela	Actuación a realizar

DATOS DEL TITULAR(ES)

Nombre y Apellidos:	NIF:
Domicilio:	CP:
Localidad:	Provincia:
Titular de las parcelas nº	

Como titular de la/s parcela/s reseñada/s, doy mi conformidad a la solicitud de ayuda de la Entidad solicitante, al amparo de la normativa que la regula, y le cedo el derecho a realizar las actuaciones contempladas en esta convocatoria, el uso de la/s parcela/s por un plazo de (ver plazos en el final del presente anexo)* _____ años, el derecho al cobro de la ayuda concedida, al mantenimiento de la actuación, y en general, al derecho a subrogarse en su posición.

Tanto el solicitante de la ayuda, como, en su caso, el/los titular/es de la/s finca/s descrita/s declaramos bajo nuestra responsabilidad, ser ciertos los datos expresados en esta declaración y no haber solicitado para la/s misma/s finca/s otras ayudas incompatibles con lo que aquí se solicita.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Nombre del Secretario/a de la Entidad Local y firma

Nombre del titular/res y firma/s

*** PLAZOS DE AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES A EFECTOS DE DISPOSICIÓN DEL USO DE TERRENOS O EDIFICACIONES:**

1. Construcciones:

1.1. Obra nueva: 25 años.

1.2. Reforma de obra: 20 años.

2. Equipos: 12 años.

ANEXO VII

CERTIFICADO DE ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS BIENES COMUNALES

El/La Secretario/a de _____ certifica la existencia de ordenanza reguladora de aprovechamiento de los bienes comunales según la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, publicada en el BON número ____ de fecha _____.

En el caso de Entidades Locales no territoriales, se certifica la existencia de ordenanza interna de aprovechamiento de pastos., aprobadas con fecha _____ y se aporta copia de las mismas.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

EL/LA SECRETARIO/A
DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

ANEXO VIII

CERTIFICADO DE TITULARIDAD PÚBLICA

El/La Secretario/a de _____ certifica que la Entidad Local dispone de la titularidad o del uso de los terrenos o edificaciones donde que pretende llevar a cabo las obras definidas en el proyecto: _____

En el caso de realizar inversiones físicas o edificaciones que no sean titularidad de la Entidad Local solicitante, se define el plazo de _____ años de disposición.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

EL/LA SECRETARIO/A DE LA
ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

ANEXO IX.

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

CONVOCATORIA: 20__
D/DÑA:
ALCALDE/PRESIDENTE DEL:

Declara:

- a) Que **SÍ** ☒ / **NO** ☒ ha solicitado otras ayudas públicas por las inversiones objeto de esta solicitud.
- b) Que todos los datos incluidos y la documentación que integran la solicitud de ayuda, son verdaderos.
- c) Que no está en ninguna de las circunstancias establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, que inhabilitan para obtener la condición de entidad beneficiaria en subvenciones públicas.
- d) Que autoriza al Departamento para acceder a sus datos personales en cuantos ficheros y bases de datos de las Administraciones resulte necesario para verificar el cumplimiento de las condiciones y compromisos derivados de estas ayudas.
- e) Que da su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automáticos utilizados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se compromete a cumplir los siguientes compromisos:

- a) A renunciar a la ayuda concedida en el caso de que la Entidad Local acuerde no realizar las inversiones objeto de ayuda, en un plazo máximo de 10 días desde a fecha de notificación de la concesión.
- b) Justificar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, y los gastos realizados para la aplicación de los fondos percibidos.
- c) No hallarse, en el momento en que se dicte la propuesta de Resolución de concesión ni en el momento de la solicitud, en cualquiera de las situaciones que le imposibilitan para la obtención de la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones, y concretamente, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Cumplir lo dispuesto en la Resolución que regula la convocatoria de ayudas y cualesquiera otras obligaciones que en razón de la naturaleza de la propuesta de concesión se establezcan.
- e) Compromiso de durabilidad de las inversiones subvencionadas: la entidad beneficiaria se compromete a asegurar que, durante los 5 años posteriores a fecha de la Resolución de abono de la ayuda, la inversión no sufrirá ninguna modificación importante siempre que no sea causada por catástrofes naturales graves u otras causas de fuerza mayor. De acuerdo con lo establecido en la Base 11 de las Bases Reguladoras.
- f) Comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la obtención de otras subvenciones para las mismas inversiones.

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL/LA SECRETARIO/A
DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

ANEXO X

RELACIÓN DE UGM DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, A 1 DE OCTUBRE DEL AÑO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA Y DOMICILIADAS EN LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE.

[illegible]

*Vacuno de leche, vacuno de carne, mixto vacuno carne-leche, ovino y caprino, porcino, avícola, porcino y aves...

En _____, a _____ de _____ de 20____

EL/LA SECRETARIO/A
DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

ANEXO XI

DECLARACIÓN SOBRE EL CANON DE APROVECHAMIENTO COMUNAL

D, / Dña _____, Secretario/a del Ayuntamiento /
Concejo de _____

CERTIFICO:

- Que de los datos obrantes en la contabilidad de este
(Ayuntamiento/Concejo) _____, resulta que los ingresos
reconocidos por el canon de los bienes comunales han sido los siguientes:

- Año 2022: _____ euros.
- Año 2023: _____ euros.
- Año 2024: _____ euros.

Y para que así conste firmo el presente certificado, con el visto bueno del (Alcalde/sa,
Presidente/a) _____

En _____, a _____ de _____ de 20____

EL/LA SECRETARIO/A
DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

ANEXO XII

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO AYUDAS A INFRAESTRUCTURAS LOCALES
GANADERAS CONVOCATORIA 20__

TÍTULO DEL PROYECTO: _____

ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE ENTIDAD LOCAL:		
	NIF:	Nº CUENTA BANCARIA:	
	DOMICILIO (Calle/plaza/Avda/ N°) :		
	LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:
	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL	NOMBRE Y APELLIDOS:		
	NIF:		
	DOMICILIO (Calle/plaza/Avda/N°) :		
	LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:
	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
TÉCNICO (Autor del Proyecto)	NOMBRE Y APELLIDOS:		
	NIF:		
	TITULACIÓN:		
	EMPRESA:		
	DOMICILIO (Calle/plaza/Avda/N°):		
	LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:
	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
UNIDAD DE OBRA APROBADA		MODIFICACIÓN PROPUESTA	
Autorización Ambiental de la modificación Aprobada		SÍ ☐	NO ☐

PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTADA EN LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO (IVA Y HONORARIOS INCLUIDOS): _____ euros.

PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTADA EN LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO (SIN IVA): _____ euros.

Documentación aportada con esta solicitud:

- Memoria o proyecto modificados justificando el motivo de la modificación. **SÍ** ☐ **NO** ☐
- Presupuesto modificado en formato Excel. **SÍ** ☐ **NO** ☐
- Solicitud Autorización Ambiental o Autorización Ambiental aprobada. **SÍ** ☐ **NO** ☐

En _____, a _____ de _____ de 20_____

EL/LA SECRETARIO/A
DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

**ANEXO XIII
SOLICITUD DE PAGO**

**RELACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITAN LA INVERSIÓN DE LA
SOLICITUD DE AYUDAS A INFRAESTRUCTURAS GANADERAS CONVOCATORIA _____**

TÍTULO DEL PROYECTO:

N	Nº FACTURA	FECHA	EMPRESA	CONCEPTO INVERSIÓN *	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	% IVA (10-21)	TOTAL IVA INCLUIDO	FECHA JUSTIFICANTE DE PAGO	IMPORTE JUSTIFICANTE DE PAGO
Suma										

Importe de la subvención concedida: *(Se obtiene de la Resolución de Concesión):* _____ €.

Importe de la subvención solicitada para el pago *(El sumatorio de los importes de las facturas sin IVA multiplicado por la intensidad de la ayuda, 60 % ó 40 % establecido en la Base 6)* _____ €.

En _____, a _____ de _____ de 20____

EL/LA SECRETARIO/A
DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

*Obra, Redacción de proyecto, Dirección de obra,...

DOCUMENTO 1:

Nº Expediente:

D./Dña , Secretario/a del Ayuntamiento/Concejo/Otra Entidades Locales de con NIF

Que en sesión celebrada con fecha / / , en la localidad de , en el marco de las ayudas a las obras de creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas, año, por la medida/acción se adoptó el acuerdo de adjudicación:

TIPO DE CONTRATO	
Obras	☐
Suministro	☐
Servicios	☐
PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	
Abierto	☐
Restringido	☐
Negociado	☐
Negociado sin convocatoria de licitación	☐
Procedimiento simplificado	☐
Régimen especial para contratos de menor cuantía	☐
CIRCUNSTANCIAS O DISPOSICIÓN DE LA LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS QUE HAN JUSTIFICADO LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
TIPO DE TRAMITACIÓN	
Ordinaria	☐
Anticipada	☐
Emergencia	☐
Número de expediente de contratación	
Fecha anuncio licitación	
Nombre del expediente	
Importe licitación	
Existencia de pliegos administrativos y/o prescripciones técnicas	

OBSERVACIONES DEL/LA SECRETARIO/A	

(1) Se harán tantos certificados y validaciones como procedimientos de contratación se hayan realizado en el expediente.

DOCUMENTO 2

VALIDACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CONFORME A LA LFCP 2/2018 (A rellenar por el Secretario de la Entidad Local).

Nº expediente:					
Entidad Local:					
CIF:					
Tipo de contrato [obra ó servicio técnico (documentación técnica o dirección de obra)]:					
Medida: 04. Inversión en activos físicos					
Operación: 04.03.04 Inversiones en infraestructuras locales ganaderas					
Convocatoria:					
Nº	Controles a verificar	Comprobado	Conforme		Detallar documento adjunto que lo verifica (nº de página y nombre del documento)
		Si	Si	No	
	1. Preparación del Contrato				
1	Verificar la existencia de una propuesta razonada de gasto (Art. 43 LFCP).				
2	Verificar si se ha fijado correctamente el valor estimado del contrato (Art. 42 LFCP).				
3	Verificar la competencia del órgano de contratación (Art. 133 LFCP o norma de aplicación en caso de otras entidades públicas diferentes a la ACF).				
4	En contrato de obra verificar la existencia de los siguientes documentos previos a la contratación:				
	- Proyecto de obra (contenido: Art. 163 LFCP)				
	- Acta de Replanteo previo (Art.165 LFCP)				
	- Certificado de disponibilidad terrenos (Art. 165 LFCP)				
5	- Aprobación del proyecto (Art. 162 LFCP)				
	Verificar la existencia de Pliegos Reguladores de la Contratación (Art. 58 LFCP), su aprobación por el órgano de contratación y la existencia dentro de los mismos de:				
	- Condiciones particulares (Art. 59 LFCP)				
	- Criterios de adjudicación válidos y su ponderación (Art. 64 LFCP)				
	- Posibilidad de modificaciones y alcance (Art. 59 LFCP)				

	- Modelo de declaración responsable, siguiendo el formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en contratos que superen el umbral europeo (Art. 56 LFCP)				
6	Verificar si han sido informados favorablemente los Pliegos Reguladores de la Contratación por el Servicio Jurídico correspondiente (Art.138 LFCP).				
7	Verificar la fiscalización de la Intervención (Art. 138 LFCP).				
8	Verificar la existencia de la autorización del gasto y documento de reserva de crédito, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración. (Art. 138 LFCP).				
9	Verificar la capacidad del contratista adjudicatario. (Art. 12 LFCP).				
10	Verificar la determinación del objeto del contrato. (Art. 39 LFCP).				
11	Verificar la aplicación del artículo 226 LFCP para la delimitación del objeto (contratos de servicios).				
12	Verificar la existencia de prescripciones técnicas en los Pliegos Reguladores de la Contratación y la aprobación por el órgano de contratación (Art.60 LFCP).				
13	Verificar la aprobación por el órgano de contratación de los pliegos reguladores de la concesión de obras públicas, el gasto y la correspondiente apertura de la fase de licitación (Art. 186 LFCP).				
14	En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de las obras, verificar que se cumplen los requisitos del art.234 LFCP.				
	2. Licitación y Adjudicación				
15	Verificar la adecuada justificación en los pliegos del procedimiento de adjudicación seleccionado (abierto, restringido, negociado, diálogo competitivo, asociación para la innovación, concurso de proyectos o procedimiento simplificado) (Art. 71 LFCP)				
16	Verificar la publicación de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra (Art. 88 LFCP).				
17	Verificar la publicación de la licitación en el DOUE en caso de ser necesaria, así como la inclusión en el anuncio de licitación publicado en el DOUE de una mención a la cofinanciación europea (Art. 89 LFCP y Decreto Foral 32/2018).				

18	Verificar el plazo establecido para la recepción de solicitudes de participación/ ofertas. Verificar que se han cumplido dichos plazos (Art. 46, 91 y 94 LFCP).				
19	Verificar que se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y una declaración de no estar incursos en prohibición de contratar conforme al artículo 22 de la LFCP así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.				
20	Verificar si es preceptiva la constitución de Mesa de Contratación (Art. 50 LFCP).				
21	En caso de ser necesaria, verificar la correcta composición de la Mesa de Contratación (Art. 50 LFCPN).				
22	Verificar la existencia de un informe técnico de valoración de las ofertas presentadas y analizar si la valoración es correcta de acuerdo con lo indicado en los Pliegos Reguladores de la Contratación.				
23	Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, verificar que se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración directamente vinculados con el objeto de los contratos recogidos en el Pliego. (Art. 51 LFCP).				
24	Verificar que en la misma existe documentación acreditativa de la Mesa de Contratación, o en caso de no ser preceptiva, de la unidad gestora del contrato que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas, y si se ha dispuesto de los informes de valoración técnica correspondientes (Art. 51 LFCP).				
25	Verificar que en caso de que hayan existido ofertas anormalmente bajas, se ha solicitado su justificación antes de su desestimación (Art. 98 LFCP).				
26	Verificar que no existen pruebas de que haya existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.).				
27	Verificar la Resolución de adjudicación definitiva, comprobando que:				
	- Se han respetado los plazos para su aprobación (Art. 100 LFCP)				
	- Coincide la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación con la resolución de adjudicación por el órgano de contratación,				
	- Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa.				
	- Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato (Art.101 LFCP).				
28	Verificar que las adjudicaciones de contratos, excepto las llevadas a cabo mediante el régimen especial de adjudicación para contratos de menor cuantía, se han publicado en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde la adjudicación del contrato (Art.102 LFCP)				
	En caso de <u>procedimiento restringido</u> (Art. 73 LFCP) verificar que:				

	- ¿La selección de las empresas invitadas a presentar ofertas está debidamente motivada y garantiza una competencia suficiente? (Art. 73 LFCP).				
	- ¿Se ha fijado un número mínimo de empresas invitadas a participar conforme al artículo 73 LFCP (no pudiendo ser inferior a cinco)?				
30	En caso de <u>procedimiento negociado</u> (Art. 74 LFCP) verificar que:				
	- En el caso de procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, se dan las condiciones establecidas para no convocar la licitación (Art. 75 LFCP).				
	- Se ha consultado y negociado los términos del contrato con al menos tres empresas, siempre que sea posible, documentando debidamente dicha actuación (Art. 74 LFCP).				
	- Se ha dejado constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, ofertas recibidas y razones de aceptación o rechazo de las mismas. (Art. 74 LFCP).				
	- Verificar que no existe fraccionamiento del objeto del contrato con objeto de eludir las obligaciones de publicación, procedimiento, necesidad de clasificación. (Art. 39 LFCP).				
	- El expediente ha sido debidamente aprobado por el órgano de contratación.				
	3. Formalización del Contrato				
31	Verificar que, en caso de ser preceptiva, se ha constituido garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato. (Art. 70 LFCP).				
32	Verificar que existe un contrato formalizado por la Administración y la empresa adjudicataria.				
33	Verificar que se ha respetado la fecha de formalización del contrato (Art. 88 LFCP).				
34	Verificar que en el contrato se indica el precio y se define el objeto de forma detallada (Art. 44 LFCP).				
35	Verificar que el contrato se ha firmado por el importe de la oferta presentada por el adjudicatario y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos.				
36	Verificar en caso de que exista subcontratación parcial del proyecto, que se cumple lo establecido en el Art. 107 LFCP.				
	- Se ha dado conocimiento al organismo contratante por escrito.				
	- No exceda del porcentaje fijado en el pliego de prescripciones.				
	4. Ejecución del contrato				
37	¿Ha cumplido el contratista en el plazo convenido en el contrato? (Art. 88 LFCP).				

38	Verificar que la cantidad pagada al contratista es acorde con la cantidad y condiciones especificada en el contrato.(Art. 88 LFCP).				
39	Verificar que se han expedido las correspondientes certificaciones mensuales de obra y junto a ellas existe factura expedida por el adjudicatario. (Art. 168 LFCP).				

OBSERVACIONES DE LA VALIDACIÓN A NOTIFICAR POR PARTE DEL/ DE LA SECRETARIO/A:

A la vista de toda la documentación verificada en los controles anteriores este informante certifica que la licitación se ha desarrollado de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En , a de de

El/La Secretario/a , con NIF

Fdo: